República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Leydi Viviana y Guillermo León García Toro
DEMANDADO	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. y otros
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00103-00
DECISIÓN	Incorpora-Notifica Conducta Concluyente

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al plenario respuesta a los oficios emitidos por la secretaria del despacho, en los cuales Transconor y EPS Sura sobre los datos de contacto del demandando Juan Manuel Escobar Gallego.

No obstante, el referido demandado presenta poder y contestación de la demanda (archivo 27. Exp. Digital), por lo cual, se reconoce personería para actuar en representación del demandado JUAN MANUEL ESCOBAR GALLEGO al abogado JUAN CARLOS SALAZAR QUIRÓZ portador de la T.P.227.949 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

En ese orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al citado demandado de todas las providencias dictadas en el proceso a partir de la notificación del presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar en su representación al abogado SALAZAR QUIRÓZ.

Por lo dicho, se incorpora el pronunciamiento que realizan de la demanda y las excepciones previas propuestas; no obstante, como no se hace declaración alguna respecto del término de traslado, culminado el mismo, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM EDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **062** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27** de **ABRIL** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18780ff6398f9aa5d4ce5d42411300e83ebb45ad5de6eadfa3b1731ec9c49f16**
Documento generado en 26/04/2022 10:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica